

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2017-00198** de LEÓNIDAS SÁNCHEZ OVIEDO, en contra de MARLENIS OBANDO WISAMANO, informando que el apoderado de la parte demandante mediante sendos memoriales solicita la suspensión del proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que el abogado FREDY ALEJANDRO ROMERO, mediante memoriales obrantes a folios 91 y 98, solicita la suspensión del proceso.

No obstante, se percata el despacho que el apoderado principal del demandante es el abogado YONY ESTIBENSON ALARCÓN PEDROZA, según auto del 6 de julio de 2015 (fl. 147 cuaderno del ordinario), el cual lo sustituyó a aquel, al que le fue reconocida personería para actuar como apoderado sustituto en la audiencia celebrada el 4 de noviembre de 2016 (fl. 443 cuaderno del ordinario). A pesar de lo anterior, luego de dictada la sentencia de primera y segunda instancia, fue el abogado YONY ESTIBENSON, el que solicitó se librara la orden de pago en contra de la demandada y es quien ha actuado en el curso del proceso ejecutivo, por lo

que se entiende que reasumió el poder, y dado que el demandante nunca confirió poder a FREDY ALEJANDRO ROMERO, sino que actuó como sustituto, debe, si quiere actuar válidamente en este proceso, acreditar el derecho de postulación que lo faculte para actuar en nombre del ejecutante, o a través de sustitución del abogado de confianza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 27 FIJADO HOY 15 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8987141a3370bad7ba17aea1e0f0516c4248ede76829fe162bffb95fcfc5f57**

Documento generado en 14/03/2023 08:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>